

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18591 21 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0101386

Señor

ANGEL ALBERTO CARDENAS ALEJO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores así:

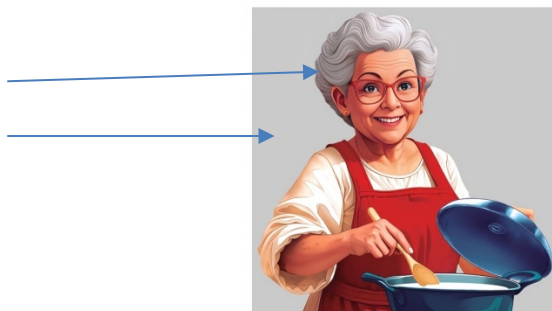
“C: 0 M: 100 Y: 81 K: 0
C: 0 M: 19 Y: 43 K: 0
C: 14 M: 98 Y: 97 K: 4
C: 90 M: 69 Y: 32 K: 19
C: 0 M: 51 Y: 56 K: 0
C: 0 M: 0 Y: 0 K: 100
C: 0 M: 0 Y: 0 K: 10
C: 0 M: 0 Y: 0 K: 0”

Sin embargo, se evidencia que no se reivindica todos los colores observados en la etiqueta, esto es el gris visible en el cabello de la mujer y del fondo de la etiqueta.

Etiqueta aportada:



Colores no reivindicados



Oficio N° 18591 21 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0101386

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que se reivindiquen todos los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.

- En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), **deberá** aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee **un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente** (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), **indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido** (por ejemplo: "Pantone 6083c"), tenga en cuenta que la referencia aportada debe coincidir con las tonalidades evidenciadas en la etiqueta.
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta, por ejemplo: *Gris*, deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **18591** **21 de octubre de 2025**

Ref. Expediente N° SD2025/0101386

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos